ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
FECHA:	21 ENERO DE 2022

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 1575 de 2012 dispuso que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En complemento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. A su vez la precitada ley dispuso que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado. En tal virtud es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios. A su vez crea una obligación en cabeza de los entes territoriales al disponer que "Los distritos, municipios y territorios indígenas que no cuenten con sus propios cuerpos de bomberos oficiales, o cuando la cobertura de estos no sea lo adecuada, de acuerdo con los parámetros que fije la Junta Nacional de Bomberos, deberán contratar directamente con los cuerpos de bomberos voluntarios, que se organizan de acuerdo a la presente ley la prestación total o parcial según sea el caso del servicio público o su cargo. Es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio o través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos para tal fin, con los cuerpos de bomberos voluntarios.

A su vez crea una obligación en cabeza de los entes territoriales al disponer que "Los distritos, Municipios y territorios indígenas que no cuenten con sus propios cuerpos de bomberos oficiales, o cuando la cobertura de estos no sea la adecuada, de acuerdo con los parámetros que fije la Junta Nacional de Bomberos, deberán contratar directamente con los cuerpos de bomberos voluntarios, que se organizan de acuerdo a la presente ley, la prestación total o parcial según sea el caso del servicio público a su cargo".

La sobretasa bomberil de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 37 de la ley 1575 de 2012, está destinada a financiar la actividad bomberil; incluyendo la dotación de implementos bomberiles, dotación de maquinaria y equipos y dotación de materiales, de forma tal que la suscripción de los contratos con las diferentes instituciones bomberiles del municipio deberán garantizar a los ciudadanos uno atención oportuna en eventos donde sufra menoscabo la vida y la calidad de vida, amenaza de su patrimonio, en emergencias como: incendios, explosiones, inundaciones, tempestades y cualquier otro evento natural producido por el hombre que coloque en riesgo a la población asentada en el territorio del municipio de Turbaco Bolívar. En el Municipio de Turbaco, Bolívar la Sobretasa Bomberil se estableció mediante el Acuerdo Municipal 003 de 2011, y posteriormente fue modificada por el Acuerdo Municipal 007 de 2018 en virtud de la ley 322 de 1.996 y actualmente se encuentra vigente de acuerdo con la ley 1575 de 2012.

La Corte Constitucional ha señalado que se debe buscar la idoneidad y la eficacia para la prestación del servicio bomberil a través de la celebración de contratos con las organizaciones de bomberos voluntarios, para lograr una cobertura de dicho servicio, ante la ausencia de Cuerpo de bomberos oficiales (Sentencia C.770/98).

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Codigo Postal: 131001

El artículo 2 de la Constitución Política es del siguiente tenor:

*"**Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado:** servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Conforme la sustentación precedente, se concluye que es deber de la administración municipal asegurar la prestación eficiente del servicio bomberil a los habitantes del Municipio; mediante la adopción de las estrategias y medidas de planeación, las políticas generales y las regulaciones necesarias que dirijan eficazmente la prestación del servicio público de bomberos.

Resulta importante poner de relieve que en el Municipio de Turbaco Bolívar actualmente no existe cuerpo de bomberos oficial, por lo cual resulta procedente, en aplicación de los lineamientos trazados por la ley 1575 de 2012, cumplir con la prestación del servicio público de bomberos a través del cuerpo de bomberos voluntarios que sí se encuentra creado en éste municipio.

Acorde con lo anterior, en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 del Municipio de Turbaco Bolívar, denominado "***Hacia la prosperidad con valores***", se encuentra consignada la estrategia denominada "**Gestión Integral Del Riesgo y Atención a Desastres**", y dicha contratación encuadra dentro de las estrategias, programas y proyectos contemplados en los Planes de Desarrollo (i) Nacional (ii) Departamental de Bolívar y (iii) Municipal de Turbaco así:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2018-2022) "*PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD*"

Estrategia Transversal: Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo

Línea: Colombia resiliente: conocimiento y prevención para la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático

Programa: Fortalecimiento institucional y operativo de los Bomberos de Colombia

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR (2020-2023) "*BOLÍVAR PRIMERO*"

Estrategia: Gestión Del Riesgo

Programa: Conocimiento del Riesgo

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR (2020-2023) "*HACIA LA PROSPERIDAD CON VALORES*"

Estrategia: Gestión Integral Del Riesgo y Atención a Desastres

Programa: Gestión Integral Del Riesgo y Atención a Desastres

Con base en la exposición precedente, la administración municipal de Turbaco Bolívar considera importante, necesaria, oportuna y conveniente la ejecución de un proyecto de inversión que tiene como objetivo garantizar a todos los habitantes del territorio municipal la prestación del servicio público de bomberos. La adopción de este proyecto y la ejecución de las actividades inherentes al mismo, permitirán que el municipio de Turbaco Bolívar garantice la seguridad y el bienestar de todas las comunidades

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos @ turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

asentadas en su territorio.

Es necesario precisar que en la planta de personal del Municipio de Turbaco Bolívar no existe personal capacitado que reúna el perfil para desarrollar las actividades requeridas para satisfacer la necesidad que viene identificada; ni tampoco se han adscrito estas funciones a algún cargo existente en la planta global de empleos del municipio, ya que no existe cuerpo de bomberos oficiales en ésta entidad territorial.

El Municipio de Turbaco Bolívar en desarrollo de este proceso de contratación dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Así mismo, atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que se identifica a través del presente estudio previo.

La capacidad, experiencia e idoneidad deben ser acreditadas por el Cuerpo de Bomberos voluntarios del municipio de Turbaco Bolívar, a través de su oferta. Si a través de la documentación allegada con la oferta, el oferente no acredita los referidos requisitos la misma será rechazada de plano por el municipio.
Además, el oferente y futuro contratista deberá acreditar los siguientes requerimientos:

- Ser una persona Jurídica Legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar con el Municipio de Turbaco Bolívar
- Prestar el servicio contratado de manera directa e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor del mismo, en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.
- Presentar la documentación que soporte la capacidad, experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR.
2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO	En desarrollo del objeto del contrato y de conformidad con lo previsto en la ley 1575 de 2012 y los acuerdos municipales número 003 de 2011, y 007 de 2018, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá ejecutar las siguientes actividades específicas bajo la coordinación del Municipio de Turbaco Bolívar: 1. Impulsar el desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atienda el cuerpo oficial de bomberos de Turbaco. 2. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas en toda la jurisdicción del Municipio de Turbaco Bolívar, con personal idóneo y capacitado, debidamente autorizado por lo autoridad que direcciona y dirige el sistema bomberil en Colombia. 3. Investigar las causas de las emergencias que atiendan en el Municipio de Turbaco Bolívar y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes para efectos de que estas tomen las medidas de prevención y las que consideren pertinentes. 4. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en el Municipio de Turbaco Bolívar. 5. Apoyar a los Comité y a las organizaciones municipales de Gestión del Riesgo en asuntos de Competencia bomberil. 6. Colaborar con las autoridades en el control de los demás casos en que sea

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

	necesario. 7. Ejecutar planes y programas que sean adoptados por los órganos del sistema nacional de Bomberos de Colombia. 8. Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles. 9. Apoyar a CMGRD del municipio de Turbaco Bolívar, con capacitaciones en primeros auxilios, incendios, monitores en zonas cíe riesgo y manejo de otros riesgos naturales o antrópicos que puedan afectar a la población. 10. Representar al Municipio de Turbaco Bolívar en los eventos bomberiles que demande la presencia del cuerpo de bomberos voluntarios. 11. Presentar informes periódicos y al finalizar el contrato al supervisor del mismo, sobre actividades ejecutadas, para efectos de verificar el cumplimiento del objeto del mismo. 12. Rendir a la ciudadanía Turbaquera, a través del Concejo Municipal al inicio de cada período de sesiones ordinarias, un informe de ejecución del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo Municipal número 003 de 2011. 13. Presentar la relación de gastos de la tasa Bomberil en forma mensual. 14. Realizar mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias destinadas al servicio bomberil. 15. Verificar que el personal que se incorpore al Cuerpo de Bomberos Voluntario de Turbaco esté debidamente calificado y capacitado para ello.
2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022. Plazo que se contará desde la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades del mismo, documento que solo se suscribirá previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución del contrato.
2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR
2.4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	**VALOR:** El valor estimado del contrato corresponde a la suma **TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIESCISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($387.117.200.)** En todo caso, el monto real del valor del contrato será el que resulte del recaudo efectivo de la Sobretasa bomberil en el Municipio de Turbaco Bolívar en la vigencia fiscal dos mil veinte (2022). En caso de que el recaudo efectivo del referido gravamen resulte inferior al monto apropiado en el presupuesto de gastos del municipio, el valor del contrato se reducirá, y en caso de que dicho recaudo sea superior, el valor del contrato se adicionará en el monto que corresponda; en ambos casos bastará la certificación del recaudo expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio para realizar la modificación del Contrato. **FORMA DE PAGO:** Dada la naturaleza esencial de las actividades que debe ejecutar el Cuerpo de Bomberos Voluntario, los recursos económicos correspondientes al valor del contrato serán pagados por parte del municipio mediante el pago de Once (11) cuotas, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($35.192.472)** pagaderas los días 30 de cada mes iniciando el veintiocho (28) de febrero de 2022 Estos recursos provienen de la Sobretasa Bomberil recaudada por el Municipio de Turbaco. Para el pago efectivo de las sumas previstas en el presente Contrato EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones a su

	cargo, previa aprobación del SUPERVISOR del Contrato, e igualmente, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y aporte a seguridad social y parafiscales, respecto del personal que haya vinculado laboralmente, si a ello hubiere lugar.
2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
2.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Con base en el valor estimado del contrato que se ha establecido en el presente estudio, se expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, que respalde la asunción del compromiso en virtud del contrato que se habrá de celebrar
2.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será ejercida por Secretario de Gobierno del Municipio de Turbaco Bolívar.
2.8 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN.	El cuerpo de bomberos voluntarios de Turbaco deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos: 1) Oferta de servicios que debe incluir las actividades a ejecutar, debidamente firmada por el representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar o quién esté autorizado estatutariamente para tal menester, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la celebración del contrato; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. 2) Resolución de creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar. 3) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar. 4) Copia del RUT del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar. 5) Copia del RUT del Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar. 6) Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar. 7) Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República, del representante legal y del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar. 8) Certificado de Antecedentes judiciales del representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar. 9) Certificado de Registro de Medidas Correctivas del Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco Bolívar. 10) Documentación que acredite estar al día en el pago de aportes al sistema General de Seguridad Social, en caso de que a ello haya lugar o manifestación de que se encuentran al día con el Sistema Integral de

	Seguridad Social y parafiscales. 11) Documentos que acrediten la experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto del contrato.
2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	1) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 3) Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. 4) Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
2.10 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1) Cumplir lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto del contrato. 2) Presentar informes de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se soliciten. 3) Mantener reserva según la información que le sea suministrada en desarrollo de su objeto contractual. 4) Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones relativas al sistema de seguridad Social integral atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 5) Responder por los bienes y elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto del contrato. 6) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales evitando dilataciones y entrabamientos 2.14. Constituir las garantías a que haya lugar. 7) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente cuando a ello haya lugar. 8) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato. 10) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
2.10.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2) Desarrollar las actividades que se describen a continuación: 2.1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios; b) Desarrollar todos los programas de prevención; c) Atención de incidentes relacionados con incendios; d) Definir desarrollar e implementar programas de mitigación e) Llevar a cabo los preparativos tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 2.2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 2.3. Adelantar los preparativos, coordinación y a la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

<table>
<tr><td></td><td>2.4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes en lo que sea de competencia bomberil.
2.5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
2.6. Apoyar a los comités locales de gestión el riesgo en asuntos bomberiles.
2.7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros establecidos por la Junta Nacional de Bomberos.
2.8. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato.
2.9. Elaborar y entregar de manera oportuna los informes solicitados por el supervisor del contrato.
2.10. Desarrollar campañas de socialización del plan de prevención y gestión integral del riesgo contra incendio y otras calamidades conexas en el Municipio de Turbaco Bolívar.
2.11. Establecer en conjunto con el supervisor del contrato un mecanismo para reportarle todas las emergencias que se presenten en el municipio, sobre todo aquellas que sobre pasen la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco explicando las razones técnicas de ello.
2.12. Presentar junto con los informes mensuales de ejecución, informes sobre los mantenimientos correctivos y/o preventivos de equipos, la adquisición de dotación, las capacitaciones de los bomberos voluntarios y los desarrollos tecnológicos que se hayan presentado en materia de prevención.
2.13. Presentar de manera mensual un informe operativo, financiero y fiscal detallado por fuente de financiación.
2.14. Llevar a cabo la ejecución de tala y poda de árboles que pongan en riesgo a la comunidad cuando sea necesario. Lo anterior con previa licencia de la entidad competente CARDIQUE, y/o a solicitud expresa de la Administración Municipal.
2.15. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.</td></tr>
<tr><td>2.11. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO</td><td>Código UNSPSC
Actividades Específicas – Alcance
Clasificación UNSPS
<table><tr><th>ITEM</th><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>I</td><td>92101602</td><td>Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>2.12 AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS</td><td>El Alcalde Municipal de Turbaco - Bolívar, cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012

Para la presente contratación no se requiere de la existencia de licencias y permisos previos, de acuerdo con la verificación y revisión de la normatividad que regula la materia, realizada por la Secretaría de Gobierno municipal de Turbaco</td></tr>
</table>

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO PÚBLICO		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACIÓN DIRECTA	X

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4°de dicha norma legal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2°de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **H)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad de contratación se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, disposición reglamentaria que en su artículo **2.2.1.2.1.4.9** establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del **cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas**, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

Respecto de esta modalidad de contratación la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló:

"El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el" apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3° de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

La realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de un actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.

Se entiende por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal ***y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional****, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".*

De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3° del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."

Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al "apoyo a la gestión" que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Codigo Postal: 131001

Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional"

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual procedente, en el caso que nos ocupa, es la de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Acorde con lo anterior, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, mediante Circular de fecha 18 -09-2017, radicado DNBC No. 20172050023991, señaló:

"Así las cosas, para la contratación del servicio público esencial con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde acudir a las reglas generales de la contratación pública, establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen y desarrollen y a la administración municipal suscribir un contrato de prestación de servicios cuya modalidad de selección será la contratación directa, en el marco de la causal consagrada en el literal g) numeral 4 artículo 2° de la ley 1150 de 2007, que hace referencia a ***la no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado,*** *debido a que la contratación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en vigencia de ley de garantías electorales solo puede ser prestada en forma directa a lo* establecido en el artículo 2 inciso 2° de la ley 1575 de 2012"

Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, a través del Concepto número **4201714000005192** de fecha 17-07-2018, se pronunció en los siguientes términos:

Los contratos para la prestación del servicio público esencial bomberil sólo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio y se rigen por la Ley 1575 de 2012, a este negocio jurídico no le aplica el artículo 355 de la Constitución ni tampoco el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentados por el Decreto 92 de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio, por parte de una persona jurídica que acredite experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se celebrará un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

4. VARIABLES QUE DETERMINAN Y JUSTIFICAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Las variables consideradas para determinar el valor estimado del contrato son las siguientes:

4.1. Precio histórico.

La Secretaría de Gobierno, ha tomado como una de las variables para establecer el presupuesto de la contratación a que se contrae el presente estudio, el análisis de precios respecto de contratos con objeto análogo y/o similar al que pretende celebrar el Municipio, celebrados con anterioridad por otras esta misma entidad pública. Así, por ejemplo: al realizar consulta en el SECOP, se encuentran las siguientes contrataciones, realizadas por otras entidades territoriales por el municipio de Turbaco Bolívar, con los valores que a continuación se relacionan:

ítem	Entidad Contratante	Objeto del contrato	Valor del contrato	# del proceso
1	Municipio de Turbaco Bolívar	aunar esfuerzos con el propósito de fortalecer el servicio público esencial de gestión integral de riesgo, rescates y materiales peligrosos mediante el aporte de personal idóneo, equipos especializados y capacitaciones técnicas, con el fin de realizar acciones conjuntas tendientes a la prevención, atención y control de incendios y demás calamidades en la jurisdicción del municipio del año 2019	**$ 388.262.964**	**CONV-ESAL-002-2019**
2	Municipio de Turbaco Bolívar	Aunar esfuerzos, con el propósito de fortalecer el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos mediante el aporte de personal idóneo, equipos especializados y capacitación técnica, con el fin de realizar acciones conjuntas tendientes a la prevención, atención y control de incendios y demás calamidades en la jurisdicción del municipio.	**$214.109.662**	**CONV-ESAL-003-2018**
3	Municipio de Turbaco Bolívar	Aunar esfuerzos entre el municipio y el cuerpo de bomberos de turbaco, con el propósito de fortalecer el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos mediante el aporte de personal idóneo, equipos especializados y capacitación técnica, con el fin de realizar acciones conjuntas tendientes a la prevención, atención y control de incendios y demás calamidades en la jurisdicción del municipio	**$ 170.289.990**	**CONVENIO 002 DE 2017**
4	Municipio de Turbaco Bolívar	Aunar esfuerzos entre el municipio y el cuerpo de bomberos de turbaco, con el propósito de fortalecer el servicio público esencial de gestión integral del	**$ 158.000.000**	**CONV-001-2016**

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

		riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos mediante el aporte de personal idóneo, equipos especializados y capacitación técnica, con el fin de realizar acciones conjuntas tendientes a la prevención, atención y control de incendios y demás calamidades en la jurisdicción del municipio		
5	Municipio de Turbaco Bolívar	Prestación de servicios de apoyo a la gestión, para llevar a cabo actividades prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en el municipio de Turbaco Bolívar	**$347.777.850**	**CPD-194-2020**
6	Municipio de Turbaco	Prestación de servicios de apoyo a la gestión, para llevar a cabo actividades prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en el municipio de Turbaco Bolívar	**$ 391.753.000**	**CDPS-2021**

4.2. Valores del mercado

También se ha tomado como variable para estimar el valor de la contratación, los precios de contrataciones con objeto igual a dicho contrato, realizada por otras entidades territoriales, para lo cual se realizó consulta en el SECOP, encontrando lo siguiente:

ítem	Entidad Contratante	Objeto del contrato	Valor del contrato	# del proceso
1	Municipio de Belén de Umbría - Risaralda	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO BOMBERIL QUE BUSCA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL SERVICIO CONVENIDO CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELEN DE UMBRIA RISARALDA Y ESTE A SU VEZ SE COMPROMETE A PRESTAR ESTE SERVICIO EN LOS TÉRMINOS AQUÍ INDICADOS CON EFICIENCIA E IDONEIDAD.	$ 165,000,000	030
2	Municipio de Fonseca- Guajira	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE FONSECA- LA GUAJIRA.	$140.000.000	CPS-059-2020
3	Municipio de Chigorodó - Antioquia	PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A LA	$ 178,261,173	CI-001-2016

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

		PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS CALAMIDADES EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO		
4	Municipio de los Santos– Santander	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO EN COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER.	$ 340,000,000	CONVENIO-TRANSFERENCIA-058-2020
5	Municipio de San Juan Nepomuceno - Bolívar	IMPULSO ECONÓMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR, LAS CUALES SERÁN EJECUTADAS POR EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y QUE CONSISTEN EN EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS, DESASTRES, Y CALAMIDADES CONEXAS, A TRAVÉS DE LA ACCIÓN BOMBERIL, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR, DURANTE LA VIGENCIA 2017	$90,000,000	DI-018-2017

Para determinar el valor estimado del contrato, la Secretaría de Gobierno Municipal ha tenido en cuenta, además de los anteriores, los siguientes aspectos y variables: La complejidad del objeto contractual y por consiguiente de las actividades que se deberán ejecutar, encaminadas al cumplimiento del objetivo de la contratación; el alcance de las actividades a ejecutar; la responsabilidad; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia con la que debe contar el personal que se requiere para ejecutar las respectivas actividades, así como el valor o los costos directos e indirectos que demanda el tipo de actividades a desarrollar y también la cuantificación de los riesgos previsibles.

Teniendo en cuenta que la fuente de financiación de las actividades inherentes a la contratación a la cual se contrae el presente estudio la constituye el recaudo de un gravamen que tiene destinación específica, tal como es la "*SOBRETASA BOMBERIL*", la cual está destinada a financiar la actividad bomberil, y en el municipio de Turbaco Bolívar específicamente las actividades contempladas en el artículo 8 del Acuerdo Municipal número 003 de 2011 y que además la ejecución de tales actividades debe realizarse por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios existente en el municipio, habida consideración que en esta entidad territorial no existe cuerpo de bomberos oficiales, a través del presente estudio se considera conveniente establecer como presupuesto oficial para la contratación el monto correspondiente a la partida apropiada en el presupuesto de gastos de inversión del municipio, de la vigencia 2022, que aparece en el rubro identificado con el Código 2.1.4.02.04.01 "Cuerpo de Bomberos"

Además, como no existe concertación previa respecto de los montos, que de acuerdo con las actividades financiables, proyecta destinar el Cuerpo de Bomberos voluntarios de Turbaco para cada una de ellas, en el presente estudio se señalarán las correspondientes actividades a ejecutar y el monto global del presupuesto destinado para las mismas, dejando la priorización de las inversiones a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, a las cuales dicha organización le deberá asignar los montos correspondientes en el respectivo presupuesto que incorpore a su oferta.

Con base en lo anterior, el valor estimado del presupuesto para la contratación a la que está referida el presente estudio previo, se establece en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($387.117.200).** monto destinado a financiar la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato, así:

CONCEPTO/ACTIVIDAD DEL ALCANCE

Gastos de nómina del personal administrativo NO VOLUNTARIO
Mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias destinadas al servicio bomberil
Impulso del desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atienda el cuerpo oficial de bomberos de Turbaco
Atención oportuna de las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas en toda la jurisdicción del Municipio de Turbaco Bolívar, con personal idóneo y capacitado, debidamente autorizado por lo autoridad que direcciona y dirige el sistema bomberil en Colombia
Investigación de las causas de las emergencias que sean atendidas en el Municipio de Turbaco Bolívar
Elaboración de informes oficiales dirigidos a las autoridades correspondientes, para efectos de que estas tomen las medidas de prevención y las que consideren pertinentes, en relación con las causas de las emergencias que sean atendidas en el Municipio de Turbaco Bolívar
Desarrollo de campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en el Municipio de Turbaco Bolívar
Apoyo a los Comité y a las organizaciones municipales de Gestión del Riesgo en asuntos de Competencia bomberil
Actividades de colaboración con las autoridades en el control en los casos en que sea necesario
Ejecución de planes y programas que sean adoptados por los órganos del sistema nacional de Bomberos de Colombia
Realización de actividades de promoción ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles.
Apoyo al CMGRD del municipio de Turbaco Bolívar, con capacitaciones en primeros auxilios, incendios, monitoreos en zonas cíe riesgo y manejo de otros riesgos naturales o antrópicos que puedan afectar a la población
Representación del Municipio de Turbaco Bolívar en los eventos bomberiles que demande la presencia del cuerpo de bomberos voluntarios

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2ºde la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **h)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Tanto esta norma legal como la reglamentaria de la misma; es decir, el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, establecen como factores que determinan la selección del contratista la *capacidad de éste para de ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.*

De tal manera, que siguiendo los derroteros trazados tanto por la norma legal como la reglamentaria que vienen citadas, se tendrán como factores justificativos del presente proceso de selección, la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y la experiencia directamente relacionada con dicho objeto.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Codigo Postal: 131001

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL:
N/A

RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL:

	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
DESCRIPCION DEL RIESGO	**ALTA**	**MEDIA ALTA**	**MEDIA BAJA**	**BAJA**	**ALTA**	**MEDIA ALTA**	**MEDIA BAJA**	**BAJA**	%ENTIDAD	%CONTRATISTA
Paros, huelgas, actos terroristas; cambio de políticas gubernamentales				**X**				**X 1%**	**X 100%**	
Mayor plazo en la ejecución del contrato				**X**				**X 2%**		**X 100%**

7. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DEGARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta el valor del contrato y la naturaleza de su objeto, se exigirá al contratista la constitución de una garantía única que deberá cubrir los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como valor del contrato y una vigencia igual al término del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
- **De Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por monto equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo del contrato
- **CALIDAD DEL SERVICIO**, por un monto igual al 10% del valor de este, y a una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más

8.INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la verificación realizada por la Secretaría de Gobierno de Turbaco – Bolívar, la presente contratación no está cobijada por un acuerdo comercial

9. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior el Municipio podrá imponer multas al **CONTRATISTA:**

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

a) POR MORA O INCUMPLIMIENTO: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, valor que **EL CONTRATISTA** autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso conforme lo previsto en la ley 1474 de 2011.

JULIO JOSE CAMARGO ARRIETA.
Secretario de Gobierno
Municipio de Turbaco Bolívar

Proyecto: Daniela González / Asesor Jurídico Secretaria de Gobierno
Reviso: Hellen Tapias M /Asesor Jurídico Oficina de Contratación